	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA **JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** **Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10** jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ART. 77 Y 80 DEL C.P.T. Y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019 00505

FECHA Y HORA	MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2021, 08:30 A.M.
DEMANDANTE	MARÍA DEL CARMEN COLORADO ALVARADO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	**ASISTIÓ**	**NOMBRE**
DEMANDANTE	SI	MARÍA DEL CARMEN COLORADO ALVARADO
APODERADO DTE	SI	DAVID SANTOS
APO. COLPENSIONES	SI	BELCY BAUTISTA
RTE LEGAL COLFONDOS	SI	ZONIA GÓMEZ
APO. COLFONDOS	SI	

AUDIENCIA ART. 77	
1. CONCILIACIÓN	CERTIFICADO N° 239 DE 2019. FRACASADA - INDICIO GRAVE CONTRA COLPENSIONES POR AUSENCIA DE SU RTE LEGAL
2. EXCEP. PREVIAS	NO APLICA
3. SANEAMIENTO	NO APLICA
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO	HECHOS ACEPTADOS POR LAS DEMANDADAS: Colpensiones: Hecho 1. Colfondos: Hecho 1, 4 y 7.
5. OBJETO DEBATE JURÍDICO	
Determinar si existió un vicio en el consentimiento al momento de suscribir el contrato de afiliación de la demandante con la A.F.P. COLFONDOS y como consecuencia de ello hay lugar a declarar una nulidad o ineficacia del traslado que se realizó entre el RPM al RAIS; para ello deberá verificarse el tipo de información que se brindó a la demandante en torno a beneficios y consecuencias de dicho traslado. Igualmente se deberá determinar si hay lugar al traslado de los aportes y rendimientos previo a la activación de la afiliación del demandante en Colpensiones.	
OBSERVACIONES	No acceder a la solicitud de incluir en el objeto de debate, la pretensón de reconocimiento de pensión de vejez, pues la misma no fue solicitada en la demanda y tampoco fue incluida en la reforma de la demanda.

6. DECRETO DE PRUEBAS	
DEMANDANTE	
DOCUMENTALES	Fol. 16 a 106
INT. PARTE	Rte legal Colfondos
TESTIGOS	Liliana Fernández
COLPENSIONES	
DOCUMENTALES	Fol. 163
INT. PARTE	María del Carmen Colorado
COLFONDOS	
DOCUMENTALES	Contestación demanda, Fol. 17
INT. PARTE	María del Carmen Colorado
DE OFICIO	
NO APLICA	
OBSERVACIONES	
NO APLICA	

AUDIENCIA ART 80	
DEMANDANTE	
DOCUMENTALES	Fol. 16 a 106

INT. PARTE	Rte legal Colfondos
TESTIGOS	No se practica - No es pertinente
COLPENSIONES	
DOCUMENTALES	Fol. 163 y Exp Adm
INT. PARTE	María del Carmen Colorado
COLFONDOS	
DOCUMENTALES	Contestación demanda, Fol. 17
INT. PARTE	María del Carmen Colorado

8. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO		
9. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	**DEMANDANTE**	**X**
	COLPENSIONES	**X**
	COLFONDOS S.A.	**X**

10. SENTENCIA	
PRETENSIONES	1. Declarar la nulidad o infeficacia del traslado del RPM al RAIS
	2. Traslado de los aportes y rendimientos de la cuenta de ahorro individual a Colpensiones.
	3. Activación de la afiliación en Colpensiones.
	4. Costas y Agencias en Derecho.

EXCEPCIONES
Inexistencia de la obligación, Prescripción, Buena Fe, Innominada o genérica.

11. FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Dto 656 DE 1994 art 14. Dto 656 de 1994, Art 15. Art. 13, literal b) de la Ley 100 de 1993. Art. 114 de la Ley 100 de 1993. Art. 97 del Dto 663 de 1993. Art. 11 del Decreto 692 de 1994. Art. 1508 al 1516 del Código Civil

12. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
STL 3202 2020 RAD. 57444 DEL 18 DE MARZO DE 2020 M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL4964-2018 Radicación n.° 54814 del 14 de novimebre de 2018
Corte Suprema de Justicia SL413-2018 del 21 de febrero de 2018 Radicación n.° 52704
Sentencia Corte Suprema de Justicia, SL17595 DEL 18 de octubre de 2017 Radicación n.° 46292
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 55050 del 22 de Julio de 2015.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 46292 del 3 de Septiembre de 2014.
Sentencia Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-. Radicado No. 33083 del 22 de Noviembre de 2011.

13. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	**FOLIO**
Copia cédula de ciudadania	16
Constancia Colpensiones	18
Historia laboral Colpensiones	20
Formulario de afiliación Colfondos	28
Historia laboral Colfondos	28
Certificado de afiliación Colfondos	40
Solicitud Colfondos	41
Respuesta Colfondos	43
Solicitud nulidad de traslado Colfondos	47
Reclamación administrativa Colpensiones	49
Reporte de afiliación Colfondos	17
Reporte ASOFONDOS	18
Reporte estado de cuenta Colfondos	19
INT. PARTE	Demandante y Rte legal Colfondos

14. CONCLUSIONES
Por lo anterior, es claro que el consentimiento dado por **MARÍA DEL CARMEN CORONADO ALVARADO**, el **25 DE FEBRERO DE 2009**, a **AFP COLFONDOS S.A.. NO FUE INFORMADO.** En consecuencia, y como quiera

que la AFP no demostró haber brindado una información **NECESARIA** y **TRANSPARENTE** al demandante, no queda más que declarar la INEFICACIA del traslado entre regímenes y en consecuencia, ordenar la devolución de los aportes realizados al RPM, junto con los efectos que dicha declaratoria tiene.

PRESCRIPCIÓN	
Fecha de reclamación adtiva	26/07/2019
Fecha de presentación de la demanda	26/07/2019
OBSERVACIONES	NO APLICA PRESCRIPCIÓN, DERECHOS PENSIONALES SON IMPRESCRIPTIBLES

16. RESUELVE	
PRIMERO	**DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por la **COLFONDOS S.A.,** y con esto la afiliación realizada el 25 de febrero de 2009 a la **Sra. MARÍA DEL CARMEN CORONADO ALVARADO,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 23.855.592.**
SEGUNDO	**DECLARAR** que la **Sra. MARÍA DEL CARMEN CORONADO ALVARADO,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 23.855.592,** se encuentra efectivamente afiliada a la administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida - **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.**
TERCERO	**ORDENAR a COLFONDOS S.A.,** realizar el traslado de los dineros existentes en la cuenta de ahorro individual la **Sra. MARÍA DEL CARMEN CORONADO ALVARADO a COLPENSIONES,** junto con sus respectivos intereses, rendimientos y cuotas de administación.
CUARTO	**ORDENAR a COLPENSIONES** recibir el traslado de las sumas anteriormente descritas, así como reactivar la afiliación de la **Sra. MARÍA DEL CARMEN CORONADO ALVARADO,**
QUINTO	**ORDENAR a COLFONDOS S.A., a** trasladar los montos recibidos por conceptos de cuotas de administración, los cuales serán asumidos de su propio patrimonio. Para esto se **CONMINA a COLPENSIONES** a efectos de realizar las gestiones necesarias a fin de obtener el pago de tales sumas.
SEXTO	**DECLARARA NO PROBADAS**, las excepciones de inexistencia del derecho y prescripción, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.
SÉPTIMO	**COSTAS** de esta instancia a cargo de la demandada **COLFONDOS S.A.** Se fijan como Agencias en Derecho la cantidad de **CUATRO (04) S.M.L.M.V.,** a favor de la demandante. **SIN COSTAS** contra **COLPENSIONES.**

17. RECURSO DE APELACIÓN			
DEMANDANTE	NO	**CONCEDE**	N/A
COLFONDOS	NO		N/A
COLPENSIONES	SI		SI
Se conceden los respectivos recursos en efecto suspensivo ante el superior jerárquico. Por Secretaría, remítase el presente expediente.			

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de mayo de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del C.G.P.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada previo permiso por parte de este Despacho. Para ello deberá elevar solicitud al correo *jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e8595aa37fcbdfa0104fb09b71536dab0c33ae2010409e4e212ae2c2c066e2**
Documento generado en 01/07/2022 12:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica